

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 66

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-12-1926

Título: POR LA CUAL SE DISPONE LA PROVISION DE DOS NAVES PARA EL SERVICIO DE LA PROVINCIA DE DARIEN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05022

Publicada el: 06-01-1927

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Barcos, Embarcaciones, Marina mercante

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 96

Posición: 880

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 22 de 1926.

Publiquese y ejecútese.

R. CHIARI

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

LEY 65 DE 1926

(DE 22 DE DICIEMBRE)

por la cual se dispone la provisión de dos navas para el servicio de la Provincia del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 19.—Declárase de utilidad pública y de necesidad inaplazable para el desarrollo económico de la Provincia del Darién, la provisión de una nave adecuada para destinarla exclusivamente al servicio semanal de cabotaje y transporte de correos entre el puerto de Panamá y los de Jaqué, Garachiné, La Palma, Chigigana, El Real de Santamaría y Yviza, de la indicada Provincia del Darién.

Artículo 20.—Esta nave funcionará bajo la dependencia de la Oficina Nacional de esta ciudad que el Poder Ejecutivo disponga; puede ser un motorcero o de fuerza mecánica únicamente, no tendrá menos de cincuenta toneladas de registro y deberá estar acondicionada para el transporte de pasajeros de primera y segunda clase.

Artículo 21.—Igualmente se declara de necesidad inaplazable para la buena marcha de la administración pública en la Provincia del Darién, la provisión de una lancha de gasolina que será destinada al servicio interno de dicha Provincia, para el transporte de los funcionarios públicos en comisión oficial, de las cajas de correos y servicio de pasajero.

Artículo 22.—Esta nave, que estará bajo la dependencia inmediata del Gobernador del Darién, debe reunir las condiciones necesarias para prestar servicio en el Litoral del Pacífico hasta el Corregimiento de Jaqué, de la indicada Provincia, con capacidad para transportar hasta quince pasajeros.

Artículo 23.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley de manera que las navas a que ella se refiere, a la vez que paguen sus gastos hasta donde fuere posible, presten los servicios de transporte y comunicación fijos e inmediatos como lo requiere la región a que son destinadas.

Artículo 24.—Las navas a que esta Ley se refiere, serán nuevas, o por lo menos no tendrán más de cinco años de construidas, comprobándose estos hechos, por el Poder Ejecutivo, por medio del examen previo que de dichas navas hagan dos Ingenieros mecánicos o expertos en el ramo.

Artículo 25.—Tan pronto como las circunstancias lo permitan, el Poder Ejecutivo procederá a comprar en el país o en el exterior, las navas a que se refiere esta Ley, para lo cual se vota hasta la suma de treinta y cinco mil baboas (B. 35,000.00), que se imputará al Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente.

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario.

Antonio Alberto Valdés

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

Publiquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 75 DE 1926

(DE 24 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un dibujante para el Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Is-las Jurado, Dibujante del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles, a las órdenes del Ingeniero al servicio del G. Mierco, señor W. H. Norton, quien en la actualidad desempeña las funciones de Inspector de la misma obra, con la asignación mensual de ciento cincuenta baboas (B. 150.00)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 76 DE 1926

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el departamento de Estadística.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín Fernando Franco, en interinidad, jefe de Sección, Subdirector, de la Dirección General de Estadística, en sustitución del señor Julián Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 29 de Diciembre de 1926.

En memoria de 10 de Noviembre último, el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited, solicita de este Despacho, en vista del informe que ha recibido de uno de los ingenieros de la Empresa, se le conceda permiso para construir el puente a que se refiere el artículo 14 del Contrato número 17 de 23 de Marzo de 1923, celebrado con el Gobierno Nacional sobre el río Marinica y no sobre el río Urutí, como reza el citado artículo, por las siguientes razones:

El camino entre El Real de Santa María y Picoana es intransitable en la estación lluviosa, o sea desde Mayo a Noviembre y todo el tráfico se hace por medio de caños o cayucos;

Un puente sobre el río Urutí es innecesario porque este río puede vadearse en cualquier época del año;

El río Marinica no puede vadearse sin un puente;

El puente sobre este río presta servicios inestimables a las familias de las poblaciones de Picoana, El Real de Santa María y para los que van y vienen de Guna.

En vista de las razones expuestas y de la forma que se ha vertido y se sigue en esta Secretaría, que acompaña, científicamente a la construcción de un

puente el puente mencionado en el río Marinica, en vez del Urutí, y considerando de importancia la ejecución de dicha obra,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el señor John Jackson Calderwood, Gerente General de la Panama Corporation Limited y por tanto, se le autoriza para que construya el puente a que se refiere el artículo 14 del Contrato número 17 de 23 de Marzo de 1923, sobre el río Marinica, con la obligación por parte de la citada Empresa, de arreglar el vado de este último río, por medio de un camino hecho con troncos de árboles (corduroy), a satisfacción del Gobierno Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANGEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A favor de la sociedad denominada «Get-It, Inc.», de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un remedio para callos, callosidades, verrugas, juanetes y para aliviar inflamaciones de la piel.

Consiste la marca en las palabras



la figura de un pie con la cabeza de un gallo proyectando de la parte superior del mismo dentro de un círculo de fondo negro. Se aplica a la mercancía o sus empaques por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los derechos de uso de la misma en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones, sin alterar su distintivo expresado.

Acompaño:

Los requisitos legales.

Panamá, Diciembre 27 de 1926.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Diciembre de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

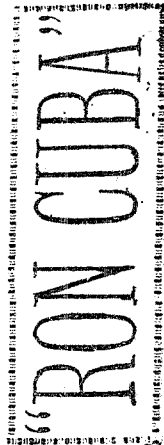
SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Francisco Andrade Polanco, natural de España, socio y Gerente de la casa comercial que figura en Colon con el nombre de «Antonio Andrade Polanco & Compañía, Limitada», ocuro al Poder Ejecutivo por conducto de usted para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir un ron de fabricación nacional.

La marca consiste en una etiqueta blanca, en cuyo centro se leen las palabras



entre comillas y letras mayúsculas. Esta marca se aplica por medio de marbetes o bien grabándola o estampándola en los envases de vidrio o de metal.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada atere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Diciembre 29 de 1926.

F. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 31 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Diciembre de 1926.

As. 1411. Escritura 808, de 25 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la Sociedad denominada «Compañía Madera del Río Juan Díaz»

As. 1412. Escritura 1120, de 24 de los corrientes, de la Notaría 20, por la cual Anson Farrand Kidout traspasa un contrato a la «Compañía Madera del Río Juan Díaz», celebrado con Josefa Ch. de Arango y otro.

As. 1413. Escritura 1412, de 23 de los corrientes, de la Notaría 20, por la cual Frank Hart Morrice reúne dos fincas ubicadas en Bella Vista de esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 1414. Escritura 810, de 24 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Franklin Rivera Balbuena y Ana Mercedes Estiliani Villa constituyen hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros

As. 1415. Escritura 808 de 23 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Fat y Compañía cuyo activo y pasivo asume la nueva sociedad Fat y Compañía que se constituye en la fecha de la escritura citada